



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 14 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las jurisdicciones beneficiarias del Fondo de Compensación creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 y prorrogado por el Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020, durante la vigencia del convenio aprobado por la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberán remitir mensualmente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, una declaración jurada conforme al modelo que se incluye en la presente como ANEXO V.a, suscripta por la máxima autoridad competente en materia de transporte de la jurisdicción de que se trate, por la que se declare bajo juramento que los montos percibidos han sido transferidos, durante cada uno de los períodos mensuales de aplicación de la Resolución N° 14/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a aquellos servicios de transporte público de pasajeros de su jurisdicción y/o a los municipios en cuyo ámbito territorial éstos se desarrollen.

La documentación que se detalla en el ANEXO V.a deberá ser recibida por la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE conforme el siguiente cronograma:

1. Hasta el 25 de marzo de 2020 inclusive respecto de la primera y segunda cuota.
2. Hasta el 20 de abril de 2020 inclusive respecto de la tercera cuota.
3. Hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive respecto de la cuarta cuota.

Las jurisdicciones provinciales deberán informar la cuantía de acreencias que han sido transferidas a cada uno de los municipios y/o empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros.

A su vez, los municipios, que perciban las acreencias desde los Estados Provinciales, deberán informar a éstos la cuantía de las acreencias que han sido transferidas a sus respectivos servicios.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la rendición de las acreencias transferidas, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a. Las acreencias transferidas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 14/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberán ser destinadas a las empresas de transporte que en diciembre de 2018 resultaban beneficiarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), y/o ser reasignadas respetando los coeficientes de participación de las jurisdicciones, en conformidad con los Anexos I y II de la resolución precitada.

La sumatoria de los montos transferidos a las diferentes prestatarias de servicios públicos por automotor y/o jurisdicciones municipales deberá coincidir con aquellos guarismos que surgen de los Anexos I y II de la resolución precitada.

En los casos en que las jurisdicciones provinciales o municipales no pudieran reasignar los fondos con el criterio aludido y, como consecuencia de ello, quedasen montos remanentes, deberán efectuar la rendición conforme los plazos establecidos precedentemente e informar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE en el mismo momento la situación por medio de nota suscripta por la máxima autoridad de transporte de la jurisdicción involucrada.

Dicho importe le será retenido de las acreencias que le correspondiere percibir en el mes siguiente. Si la situación se produjera en el período de percepción de la última de las cuotas, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE comunicará a la jurisdicción el procedimiento para la restitución de los fondos remanentes.

b. En cuanto a las acreencias que fueran percibidas por las jurisdicciones conforme lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, deberá respetarse lo establecido en los convenios específicos que, a tales fines, suscriban las jurisdicciones beneficiarias y lo informado en el Anexo VII.f de la referida resolución.

ARTÍCULO 3°.- La declaración jurada contenida en el ANEXO V.a y la totalidad de la documentación allí solicitada, así como también, la indicada en el artículo precedente -si correspondiese-, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, sita en la Av. Paseo Colón 315, 1° Piso, CABA – C1063ACD.

Asimismo, toda la documentación precitada deberá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico, ssta@transporte.gob.ar, sin que ello exima de presentar las rendiciones en soporte físico dentro de los plazos establecidos a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- Las omisiones y/o inconsistencias en la Declaración Jurada y/o en su documental respaldatoria se encontrarán alcanzadas por la suspensión preventiva dispuesta en el segundo párrafo del inciso d) del artículo 8° de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con la consecuente retención de las acreencias involucradas hasta que se proceda a la subsanación de los faltantes y/o errores, dentro del plazo previsto en el punto 3 del segundo párrafo del artículo 1° del presente procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- En el caso en que se presenten novedades conforme el punto 3 del Anexo V.a, la jurisdicción deberá documentar y justificar esta situación. En tal supuesto, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, evaluará la redistribución propuesta por la jurisdicción y, en caso de que quedasen fondos remanentes que no han podido ser reasignados, informará la novedad a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS, a fin de efectuar los ajustes pertinentes en las liquidaciones subsiguientes.

ARTÍCULO 6°.- La DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR procederá a analizar la información remitida, pudiendo solicitar cualquier otra documentación adicional que entienda pertinente para verificar la transferencia de los fondos, según lo expuesto en el Anexo V.a.

ARTÍCULO 7°.- Las transferencias efectuadas a las jurisdicciones en cumplimiento del artículo 1° de este Anexo serán publicadas en la página WEB del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

ANEXO V.a

DECLARACIÓN JURADA

El/La Sr/a _____, en su carácter de Máxima Autoridad de Transporte del Poder Ejecutivo de la Jurisdicción Provincial/Municipal de _____, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la información que a continuación se detalla y la documental que se acompaña como respaldatoria, resultan ser fidedignas y encontrarse actualizadas a la fecha de suscripción de la presente.

En cumplimiento de lo establecido en el Anexo V de la referida Resolución N° 14/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se declara bajo juramento lo siguiente:

1.- La nómina de las empresas que operan en el ámbito de esta jurisdicción y/o de los municipios de su ejido territorial, con su correspondiente monto y CUIT, a las que se han transferido las acreencias percibidas desde el ESTADO NACIONAL en virtud del Fondo de Compensación, durante el período mensual_____.

JURISDICCIÓN	EMPRESA	CUIT	MONTO

2.- Que los fondos han sido transferidos a las empresas que se encontraban alcanzadas por los regímenes de compensaciones tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) al 31 de diciembre de 2018 y que continúan prestando servicios en la actualidad, en las mismas condiciones y porcentajes, con las excepciones que se detallan en el punto 3 siguiente.

3.- Novedades: 3.a) Informo la/s empresa/s de transporte automotor público de pasajeros de la jurisdicción (provincial y/o municipal) que ha/n sustituido a la/s que se encontraba/n alcanzada/s por los regímenes de compensaciones tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) al 31 de diciembre de 2018, y que se han respetado los coeficientes de la jurisdicción de conformidad con las Anexos I y II

de la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE (se adjunta copia de los actos administrativos abajo detallados por los cuales se han efectivizado los cambios):

JURISDICCIÓN	NOMBRE Y CUIT DE LA EMPRESA PRESTATARIA	NOMBRE Y CUIT DE LA EMPRESA ACTUAL	FECHA DE INICIO DE PRESTACIONES	ACTO ADMINISTRATIVO

3.b) Caducidades: informo que las siguientes empresas que fueron prestatarias durante el período mensual de diciembre de 2018, desarrollaban el servicio de transporte público de pasajeros por automotor en esta jurisdicción y se encontraban comprendidas en el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) han caducado sus servicios sin que los mismos hayan sido continuados por una nueva prestataria (al respecto se adjunta copia de los actos administrativos abajo detallados por los cuales se han dado de baja los permisos):

JURISDICCIÓN	NOMBRE Y CUIT DE LA EMPRESA PRESTATARIA	FECHA DE CADUCIDAD DEL PERMISO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE LA CADUCIDAD

4.- Que los fondos percibidos desde el ESTADO NACIONAL en virtud del Fondo de Compensación, han sido transferidos a las jurisdicciones municipales durante el periodo mensual _____ con su correspondiente monto y CUIT (solo aplica a las jurisdicciones provinciales, en caso que los municipios hayan manifestado por medio fehaciente su oposición a que la transferencia se practique en forma directa desde la provincia y hacia las empresas que operan dentro del territorio municipal) de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	CUIT	MONTO

5.- Certifico que la jurisdicción que represento y aquellas jurisdicciones municipales a las que se le han transferido las acreencias correspondientes al Fondo de Compensación, aplican procedimientos adecuados de distribución y rendición, por los cuales declaro que las empresas de transporte automotor de pasajeros a las que les fueran transferidos dichos fondos, han utilizado los mismos en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros.

6.- Certifico que desde el 1/1/2020 no se han efectuado modificaciones en los cuadros tarifarios vigentes en la jurisdicción que represento o se han retrotraído los mismos a esa fecha conforme lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio suscripto con el ESTADO NACIONAL en virtud del Fondo Compensador, acompañando a tal fin copia de los mismos.

7.- Asimismo, se acompaña la siguiente documentación:

7.a) Copia del extracto bancario de la Cuenta Especial del Banco de la Nación Argentina en el que se verifica la transferencia por parte del ESTADO NACIONAL de las acreencias liquidadas en el marco de la Resolución N°14/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y de las aplicaciones efectuadas conforme lo detallado precedentemente en la presente Declaración Jurada.

7.b) En el caso de las transferencias efectuadas por cheque, se adjunta copias de los mismos y recibo oficial de cada beneficiario.

7.c) En el caso de las aplicaciones efectuadas por transferencias bancarias, copia de las mismas y recibo oficial de cada beneficiario.

7.d) En caso de existir cesiones respecto de dichas acreencias presentar la documentación que avale la misma.

7.e) Se anexa copia de las declaraciones juradas solicitadas a las máximas autoridades de transporte del poder ejecutivo de las jurisdicciones municipales incluidas en la nómina adjunta ut supra (solo aplica a las jurisdicciones provinciales, en caso que los municipios hayan manifestado por medio fehaciente su oposición a que la transferencia se practique en forma directa desde la provincia y hacia las empresas que operan dentro del territorio municipal).

Las mismas certifican que cumplen con los requisitos dispuestos por la Resolución N° 14 de fecha 23 de enero de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con referencia a las acreencias que le corresponden a las jurisdicciones municipales. (Monto por empresa, aplicación de procedimientos adecuados de distribución y rendición).

7.f) Toda otra documentación adicional pertinente para verificar la distribución de los fondos objeto de cada una de las transferencias efectuadas, según lo expuesto en la presente Declaración Jurada.

8.- Por último, declaro bajo juramento que la jurisdicción que represento, durante el período mensual correspondiente a la presente declaración, ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 8° de la Resolución N° 14/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Firma y sello